



RESOLUCIÓN 1436 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus Competencias Constitucionales en especial el artículo 305, sus atribuciones legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2011 y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante convocatoria 002 del 03 de marzo de 2016, el Departamento de Arauca a través de la Secretaría de Educación Departamental informó a los funcionarios nombrados en propiedad o que hayan superado el período de prueba en forma satisfactoria, que se encontrasen interesados en ocupar a través de la figura de Encargo el empleo de Directivo Docente-Rector de la Institución Educativa del departamento de Arauca, VILLA CECILIA; para manifestar la intención de acceder a este cargo debían hacerlo por escrito durante los días 04 al 10 de marzo de 2016, por la ventanilla única de archivo de la Gobernación de Arauca y/o la página web de la Secretaría de Educación www.sedarauca.gov.co sistema atención al ciudadano -SAC-.

Que el 18 de abril de 2016 se fijó ESTUDIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO, desfijándose el 22 de abril de 2016 a las 6:00 PM, evaluando a los 9 docentes que se presentaron a la convocatoria, obteniendo el derecho a ser encargada la docente **Adelmira Aldana Muñoz**.

Que la evaluación se publicó por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera institucional en lugar visible y en la página web de la Secretaría de Educación Departamental, en el link <http://www.sedarauca.gov.co/Novidades/Convocatorias>, para que los interesados se pronunciaran e interpongan los recursos de ley a que hubiere lugar, (entre el 25 al 29 de Abril del 2016).

Que cumplido este término de traslado, se observó que dentro del plazo señalado el señor **José Alexander Amaya Montaña** presento recursos de reposición contra el Acto Administrativo de calificación efectuada (convocatoria 002 de 2016) para otorgar el encargo de Rector para la IE. Villa Cecilia del municipio de Saravena, toda vez que se presentó a la convocatoria para ocupar el cargo de Rector de la IE Villa Cecilia y esta no fue tenida en cuenta, pues su nombre nunca apareció en la lista de postulados; una vez percatado de lo sucedido dio aviso a la secretaria y esta a su vez le informo remitir dicha información al correo electrónico de la Líder de Talento Humano para revisar y tener en cuenta su postulación, de dicha remisión a la líder no se le advirtió y al momento de la calificación su nombre fue omitido.

Que una vez verificados los argumentos expuesto por el recurrente se establece que por error involuntario no se estudió la hoja de vida del docente **José Alexander Amaya Montaña** dentro del proceso de verificación de requisitos para otorgar por en cargo la dirección de la I.E Villa Cecilia del municipio de Saravena, razón por la cual le asiste mérito al recurrente al presentar su impugnación, correspondiéndole a la administración introducir en el acto administrativo el concepto que se genere del análisis a la hoja de vida del docente **Amaya Montaña**.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCION 1430 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición

Que el recurrente presenta en su historia laboral lo siguiente:

José Alexander Amaya Montaña, licenciado en Supervisión Educativa, Especialista en Administración de la Informática Educativa, 18 años como docente departamental según decreto 180 de 1997, de los cuales 12 años y 6 meses ha ejercido mediante encargo el ejercicio de directivo docente y actualmente se encuentra como docente de aula.

Que, en consecuencia habrá lugar a introducir en el acto administrativo "*Estudio de Verificación*" el concepto del párrafo precedido pero las modificaciones que sufre el acto administrativo no alteran la decisión que confirió el derecho de encargo a la docente **Adelmira Aldana Muñoz**.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR la valoración de la hoja de vida otorgada al licenciado **José Alexander Amaya Montaña** contenido en "*El estudio de verificación de cumplimiento de encargo de Rectoría de la I.E Villa Cecilia*", quien acredita lo siguiente:

Es licenciado en Supervisión Educativa, Especialista en Administración de la Informática Educativa, 18 años como docente departamental según decreto 180 de 1997, de los cuales 12 años y 6 meses ha ejercido mediante encargo el ejercicio de directivo docente y actualmente se encuentra como docente de aula.

ARTICULO SEGUNDO: La decisión que confirió el derecho de encargo a la docente **Adelmira Aldana Muñoz** en la Rectoría de la *I.E Villa Cecilia*, establecida en el "*Estudio de verificación para otorgamiento de encargo*" se mantiene incólume.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión conforme a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y hágasele saber a los afectados que no procede recurso de impugnación en vía administrativa.

Dado en Arauca

24 MAY 2016

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Carmen Yiseth Garrido Blanco/ Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Talento Humano / Líder Jurídico

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"